



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

18 OCT. 2018

006699

Señor

Esteban Fontalvo Meza

Rep. Legal EDS TRASALIANCO S.A

Km 2 Via Oriental Carrera 29 N° 10ª - 06. Malambo Atlántico.

REF: Auto N°

000 016 47

2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.**

Exp 0827-296

Proyecto: Jorge Roa. Contratista

Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

[cra@crautonomia.gov.com](mailto:cra@crautonomia.gov.com)

[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



#4  
134  
03-10-

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 47 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental al Auto N° 00977 del 11 de julio de 2017 y Auto N° 00094 del 13 de abril de 2015, realizó evaluación a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a la EMPRESA TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001093 de fecha 16 de agosto 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Resolución N° 000483 del 21 de agosto del 2008.	Por medio del cual se otorga una Concesión de Agua y un Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa TRASALIANCO S.A., por un término de cinco (5) años.
Radicado N° 005496 del 28 de junio del 2013.	Mediante el cual la EDS, solicita la Renovación del Permiso de vertimientos líquidos y concesión de agua.
Radicado N° 010315 del 18 de noviembre del 2014	Por medio del cual la EDS presenta ante la C.R.A. resultado del Estudio Físico Químico y Microbiológico en muestra de agua captada del pozo profundo de la EDS Trasalianco S.A.
Auto N° 0001424 del 29 de diciembre del 2014. Notificado el 28 de enero del 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos EDS Trasalianco, Malambo – Atlántico.
Auto N° 0001868 del 30 de diciembre del 2014. Notificado el 26 de agosto del 2015.	Por el cual se formulan cargos dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental, referente al incumplir con el registro del RESPEL, en los años 2010, 2011 y 2012.
Radicado N° 001095 del 09 de febrero del 2015.	Por medio del cual la EDS TRASALIANCO reitera la solicitud presentada mediante el Radicado N° 05496 del 28 de junio del 2013, en lo referente a la Renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos.
Radicado N° 001904 del 9 de marzo del 2015	Por el cual la EDS TRASALIANCO S.A., envía el Plan de Contingencia, para su respectiva evaluación.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Auto N° 000093 del 13 abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015.	Por el cual se inicia el trámite de renovación de una concesión de agua y un permiso de vertimientos líquidos a la estación de servicios Trasalianco S.A., identificada con NIT: 890.101.412 – 4, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico.
Auto N° 000094 del 13 de abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015.	Por medio del cual se inicia el trámite de evaluación del Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la EDS TRASALIANCO S.A. Nit: 890.101.412 – 4, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico.
Radicado N° 008341 del 09 de septiembre del 2015.	Mediante el cual la EDS, envía documentación para descargos, impuestos mediante el proceso sancionatorio Auto N° 0001868 de 2014
Radicado N° 010758 del 24 de junio del 2016.	Por medio del cual la EDS TRASALIANCO presenta la solicitud de verificar la necesidad de tramitar o no el Permiso de Vertimientos Líquidos.
Concepto Técnico N° 00518 del 02 de agosto del 2016.	Por medio del cual se realiza la visita a la EDS TRASALIANCO, con el objetivo de atender la solicitud presentada mediante el Radicado N° 010758 del 24 de junio del 2016, en lo referente si la EDS necesita o no tramitar el Permiso de Vertimientos Líquidos y se concluye que la EDS si debe Tramitar el Permiso de Vertimientos Líquidos.
Auto N° 00576 del 30 de agosto del 2016. Notificado el 13 de septiembre del 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa TRASALIANCO S.A. NIT 890.101.412-4, para el funcionamiento de la EDS Texaco Trasalianco Ubicada en el Municipio de Malambo – Atlántico.
Auto N° 0001057 del 26 de octubre del 2016. Notificado el 09 de noviembre del 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Transportes la Alianza del Atlántico – TRASALIANCO S.A. identificado con NIT 890.101.412-4, del municipio de Malambo – Atlántico.
Radicado N° 00018604 del 24 de noviembre del 2016.	Por medio del cual se presenta un recurso de reposición en contra del Auto N° 0001057 del 26 de octubre del 2016.
Radicado N° 000184 del 11 de enero del 2017.	Por medio del cual la EDS TRASALIANCO S.A. solicita ante la C.R.A. Permiso de Vertimientos Líquidos.
Auto N° 00977 del 11 de julio del 2017. Notificado el 19 de julio del 2017.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la empresa Transportes La Alianza del Atlántico – TRASALIANCO S.A. en el municipio de Malambo – Atlántico.
Radicado N° 0007574 del 22 de agosto del 2017.	Por medio del cual la EDS TRASALIANCO, se reitera la solicitud presentada ante la C.R.A. mediante el Radicado N° 000184 del 2017, en lo referente a la Solicitud del Permiso de Vertimientos Líquidos.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

Actuación	Asunto
Auto N° 000977 de 11 julio de 2017.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A.
Radicado N° 0010489 de 10 de noviembre de 2017.	Por medio del cual se presenta requerimientos de Auto N° 000977 de 11 julio de 2017.
Radicado N° 002678 de 22 de marzo de 2018.	Por medio del cual se presenta cierre de registro de generadores de residuos desechos peligrosos.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A., ubicada en el Kilómetro 2. Vía Oriental en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico, fue inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla, el día 28 de Julio de 1965. Se encuentra con estado de matrícula activa. Su actividad económica corresponde a venta de combustibles, comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores; Transporte de pasajeros.

**EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO.**

**ESTUDIO DE RUIDO**

Se realiza un análisis de la información aportada por la empresa TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A., mediante radicado No.10489 de 10 de noviembre de 2017.

La empresa TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A. realizo el 07 de septiembre de 2017 mediciones de ruido en el informe se presentó lo siguiente:

Las mediciones se realizaron en el horario en el que los buses realizan el inicio de sus actividades, encendiendo motores y por el ingreso y salida de vehículos, así como las actividades de parqueo entre las 05.00 y 08:00 y entre 18:00 y 23:00 horas.

Los puntos de muestreo fueron los siguientes:

Punto 1. Casa De La Familia Fuentes Vargas	10°52'15.36"N 74°46'23.34"W	1694044,026 N 923940,346 E
Punto 2. Casa De La Familia Martínez Maestre	10°52'14.46"N 74°46'21.84"W	1694016,266 N 923985,842 E
Punto 3. Entrada Principal De Trasalianco	10°52'15.28"N 74°46'19.12"W	1694041,275 N 924068,514 E

\*Sistemas de Coordenadas Magna Sirgas.

**Análisis de estudio de ruido CRA**

Jaqui

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 47 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A**

Los resultados en del periodo de diurno estuvieron por debajo del estándar máximo permitido de 65 Db (A) cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 0627 del 087 de agosto de 2006.

El periodo nocturno se presentó resultados que exceden la norma 55 Db, incumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 0627 del 087 de agosto de 2006. Sin embargo se hace referencia al tránsito constante de la carretera oriental emitiendo ruido con motores y bocinas.

La EDS TRASALIANCO, registrada a nombre de la sociedad TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A., presentó resultados de las emisiones de ruido, realizadas por el laboratorio control de contaminación limitada Acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2744 de 21 de diciembre de 2015.

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 000977 de 11 julio de 2017. Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A.	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Presentar estudio de ruido producido por los buses que parquean , especialmente los que ubican junto a la comunidad vecina , de acuerdo a lo establecido en la, resolución N° 0627 del 087 de agosto de 2016, por cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental , este estudio debe ser realizado en los tiempos en que los buses realizan el inicio de sus motores e ingresos a parquear es decir en los horarios comprendidos entre 05:00- 08:00 horas y de 18:00 a 23:00.	X		Se presentó, el estudio de ruido cumple con lo establecido en Resolución N° 0627 del 087 de agosto de 2006.
2. Enviar el Plan de Contingencias actualizado para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento Estación de servicio TRASALIANCO S.A, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, demás normatividad vigente relacionada.	X		Cumplió la EDS presento plan de contingencias sin embargo no presento requerimientos de Auto N° 000094 del 13 de abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015, Por medio del cual se admite una solicitud para evaluación de plan de contingencias.

*Jocax*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

Auto N° 000094 del 13 de abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015. Por medio del cual se inicia el trámite de evaluación del Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la EDS TRASALIANCO S.A. Nit: 890.101.412 – 4, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico.

Asunto	Si	No	Cumplimiento
<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Iniciar el trámite de evaluación del plan de contingencias a la ESTACIÓN DE SERVICIOS TRASALIANCO S.A., identificada con el NIT: 890A01,4124 para el funcionamiento de la EDS TEXACO TRASALIANCO, ubicada en el Km. 2. Vía Oriental, municipio de Malambo - Atlántico, solicitado por el señor ESTEBAN FONTALVO MEZA, en su condición de representante legal identificado con la cedula de ciudadanía NO 7.417.377 de Barranquilla,</p> <p><b>SEGUNDO:</b> El señor ESTEBAN FONTALVO MEZA, identificado con la cedula de ciudadanía NO 7.417077 de Barranquilla en su condición de representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIOS TRASALIANCO S.A. , identificada con el NIT: deberá cancelar la suma de OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML (\$825.281,21)</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los NUEVE (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviara PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro. Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago. con destino a la subdirección Financiera de ésta entidad y Subdirección de gestión ambiental</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C, R.A podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art 23 del decreto 1768/94 y la Ley 5 de 1992.</p> <p><b>TERCERO:</b> La Corporación para efectos de la publicación a que se refiere el Artículo 70 de la Ley 93 de 1993 publicará en su boletín el presente proveído, con la periodicidad requerida y enviará por correo a quien lo solicite.</p>		X	No cumple no se encuentra el pago ni publicación radicado en la subdirección de gestión ambiental.

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: DE 2018

00001647

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

PARAGRAFO: El señor ESTEBAN FONTAL VO MEZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.417.377 de Barranquilla, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011. En concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de subdirección de Ambiental de esta Corporación.

CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Agua potable.

- El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y lavadero de vehículos es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.
- Para el riego de zonas verdes cuenta con un pozo profundo, que cuenta con un contador sin funcionamiento, la EDS realiza captación de aguas subterráneas, sin embargo la EDS no cuenta con permiso de concesión de aguas profundas, mediante el Auto N° 93 de 13 abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015, se inició el trámite de renovación de permiso de concesión de aguas subterráneas, mediante radicado N° 6866 de 2018 se presentó información adicional para continuar con la renovación del permiso.

Agua Residual no Domésticas.

- Las aguas residuales no domésticas generadas de las aguas lluvias, área de almacenamiento, cambio de lubricantes, dichas aguas con conducidas por medio de un canal hacia una trampa de grasas de cinco (5) secciones, que posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.
- En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos producto de aguas lluvias, lavado de islas, posible derrames son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, directamente a la red de alcantarillado, sin previo tratamiento de aguas residuales.
- **Permiso de vertimientos:** Se requiere; la ESTACION DE SERVICIO TRASALIANCO no cuenta con permiso de vertimientos, realizo tramite de renovación iniciado mediante Auto N° 93 de 13 abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015, mediante radicado N° 6866 de 2018 se presentó información adicional para continuar con la renovación del permiso.
- La estación de servicio no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas en la zona de suministro de combustibles.

Residuos Sólidos Ordinarios.

- En la E.D.S. se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de tres (3) veces por semana.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

Residuos Sólidos Peligrosos.

- La EDS no cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.
- En cuanto a los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial. Se encontraron registros de movilización del año 2017 y 2018 por parte de la empresa RECITRAC S.A.S.

Cantidad de residuos peligrosos.

FECHA	TIPO DE RESIUDO	CANTIDAD
MARZO 16 DE 2018	FILTROS DE ACEITE	220 KG
MARZO 16 DE 2018	ACEITES USADOS	275 KG
MARZO 16 DE 2018	BORRAS LIQUIDAS	20 GALONES
NOVIEMBRE 15 DE 2017	FILTROS DE ACEITES	100 KG
NOVIEMBRE 15 DE 2017	ACEITES USADOS	165 GALONES

19.4 El día 03 de abril de 2018, al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPAL, de TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A., se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Se obtuvo la siguiente información:

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Transmitido por web
01/01/2017 – 31/12/2017	Estado cerrado.

Guía ambiental para EDS.

- La EDS cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento.
- La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, en buenas condiciones. Guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5

*Jagu*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A**  
Canal perimetral.

- Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía Ambiental para EDS, 5-2-8 Señalización.
- En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, no cumple con las siguientes características señalización, techado, acceso restringido, sin embargo no cuenta con equipo de extinción, no cuenta con etiquetados, en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con dique de contención, no maneja el código de colores. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.
- En vista de inspección se presentó plan de contingencia sin embargo no se encuentra aprobado por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

**CONCLUSIONES.**

La información aportada mediante Radicado No.10489 de 10 de noviembre de 2017 referente a estudio de ruido se establece lo siguiente:

Los resultados en del periodo de diurno estuvieron por debajo del estándar máximo permitido de 65 Db (A) cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 0627 del 087 de agosto de 2006.

El periodo nocturno se presentó resultados que exceden la norma 55 Db, incumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 0627 del 087 de agosto de 2006. sin embargo se este se hace referencia al tránsito constante de la carretera oriental emitiendo ruido con motores y bocinas.

El estudio de ruido cumple con lo establecido en el Auto N° 000977 de 11 julio de 2017 por medio del cual se hacen unos requerimientos.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y lavadero de vehículos es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.

Para el riego de zonas verdes cuenta con un pozo profundo, que cuenta con un contador sin funcionamiento, la EDS realiza captación de aguas subterráneas, sin embargo la EDS no cuenta con permiso de concesión de aguas profundas, mediante el Auto N° 93 de 13 abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015, se inició el trámite de renovación de permiso de concesión de aguas subterráneas mediante radicado N° 6866 de 2018 se presentó información adicional para continuar con la renovación del permiso.

Las aguas residuales no domésticas generadas de las aguas lluvias, área de almacenamiento, cambio de lubricantes, dichas aguas con conducidas por medio de un canal hacia una trampa de grasas de cinco (5) secciones, que posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos producto de aguas lluvias, lavado de islas, posible derrames son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, directamente a la red de alcantarillado, sin previo tratamiento de aguas residuales.

*Jyach*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A**

La estación de servicio no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas en la zona de suministro de combustibles.

**Permiso de vertimientos líquidos:** Se requiere; la ESTACION DE SERVICIO TRASALIANCO no cuenta con permiso de vertimientos, realizo tramite de renovación iniciado mediante Auto N° 93 de 13 abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015, mediante radicado N° 6866 de 2018 se presentó información adicional para continuar con la renovación del permiso.

En la E.D.S. se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de tres (3) veces por semana.

La EDS no cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En cuanto a los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial. Se encontraron registros de movilización del año 2017 y 2018 por parte de la empresa RECITRAC S.A.S.

El día 03 de abril de 2018, al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPOL, de TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A., se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

La EDS cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, en buenas condiciones. Guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía Ambiental para EDS, 5-2-8 Señalización.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, no cumple con las siguientes características señalización, techado, acceso restringido, sin embargo no cuenta con equipo de extinción, no cuenta con etiquetados, en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con dique de contención, no maneja el código de colores. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

En vista de inspección se presentó plan de contingencia sin embargo no se encuentra aprobado por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

*Japad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 de 2018. (Se modifican los numerales 8, 11, 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015): Establece: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A**

Que el Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores*. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 *Obligaciones del Generador*. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.  
En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el Decreto 1073 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3.46. Establece: El piso de las estaciones de servicio deberá tener una pendiente mínima de uno por ciento (1%) para que puedan escurrir los residuos de aguas hacia las cañerías. El desagüe de los lavaderos deberá ser subterráneo. El desagüe general deberá estar provisto de una trampa de grasas que

*Jat*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A**

separe los productos antes de entrar al colector de aguas, con el fin de evitar la contaminación de las mismas. Lo anterior sin perjuicio de lo exigido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o de la autoridad que haga sus veces.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la EDS TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A. TRASALIANCO S.A., identificada con NIT 890.900.608-9, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Esteban Fontalvo Meza. o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) Cumplir con los requerimientos establecidos en el Auto N° 000094 del 13 de abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015, por medio del cual se admite una solicitud para evaluación del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas
- B) Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011. En concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la subdirección de Ambiental de esta Corporación.
- C) Presentar copia de pago de consignación del Auto N° 000094 del 13 de abril del 2015. Notificado el 21 de Abril 2015, a la subdirección de gestión ambiental, para continuar el trámite de evaluación de plan de contingencias.
- D) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- E) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
- F) Deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar los residuos o desechos peligrosos producto del desarrollo de sus actividades. Lo anterior en armonía con lo establecido en el Decreto N° 1609 de 2002 compilados en decreto 1077 de 2015.
- G) Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido. Esta información deberá ser enviada de forma semestral.
- H) Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles; a su vez remitir copia de los registros de la empresa especializada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
- I) Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

*Japet*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001647 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS  
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A TRASALIANCO S.A

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

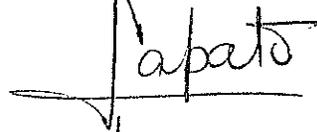
**CUARTO:** El Informe Técnico N° 001093 de fecha 16 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

17 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.  
Exp 0827-296. I.T 001093. 16/08/18.  
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario*